



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION - NORTE DE
SANTANDER**

**EJECUTIVO
RAD- 2010-00032**

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, informándole que el apoderado especial del ejecutante, presenta una autorización. Al respecto le comunico que en razón de este proceso se encuentra consignado el Depósito Judicial No. 4561160000006001 de fecha 18 de Noviembre de 2022 por valor de \$9.292.131 Sírvase **ORDENAR**.

45116000006001	800092369	MUNICIPIO DE CONVENC	ALCALDIA	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2022	NO APLICA	\$ 9.292.131,00
----------------	-----------	----------------------	----------	-------------------	------------	-----------	-----------------

Convención, 29 de Noviembre de 2022

MARIELA ORTEGA SOLANO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION - NORTE DE
SANTANDER**

Convención, veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, el apoderado especial del ejecutante, solicita se haga entrega del Deposito Judicial existente a la fecha a la señora **YEINI MILENA CARRASCAL** causados dentro del presente proceso Ejecutivo.

Según informe secretarial reposa consignado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia S.A. y a favor de este proceso el Depósito Judicial No 451160000006001 por valor de \$9.292.131,00 pesos.

Por ser procedente la anterior petición, se accederá a ello y en consecuencia se **DISPONE**:

PRIMERO: ENTREGAR a la señora **YEINI MILENA CARRASCAL**, singularizada con la cédula de ciudadanía No. 37'370.801 expedida en Convención, el depósito judicial No. 451160000006001 del 18 de Noviembre de 2022 y por valor de nueve millones doscientos noventa y dos mil ciento treinta y un pesos (**\$9.292.131,00**).

SEGUNDO: Librar la orden de pago a la mencionada Entidad Bancaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA
JUEZ**

Firmado Por:

Manuel Alejandro Cañizares Silva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Convencion - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a1655878a044cd419c54e660040a7a6152e68821b186c166ad9e7b0171b919**

Documento generado en 29/11/2022 04:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCIÓN - NORTE DE SANTANDER

EJECUTIVO
RAD- 2016-00033

Convención, veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

En escrito que precede, el señor apoderado de la parte actora, solicita al Despacho se decrete el embargo y retención de los remanentes que queden o de los bienes a desembargar dentro del proceso **EJECUTIVO** seguido en este Juzgado contra las señoras **MARTA LUCILA VILLALBA MONTEJO** y **JESUS HELI MEJIA PRADO**, radicado bajo el No. 2016-00034

Según lo reseñado en los artículos 466 del C.G.P. la petición es procedente, por lo tanto, se accederá a ella.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**, de Convención, Norte de Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y secuestro de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso **EJECUTIVO** impetrado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra los demandados, señores **MARTA LUCILA VILLALBA MONTEJO** y **JESUS HELI MEJIA PRADO**, radicado bajo el No. 2016-00034 que se tramita en este Juzgado, pero dicha medida se aplicará solo respecto a la ejecutada **MARTA LUCILA VILLALBA MONTEJO**.

SEGUNDO: **COMUNICAR** al mentado proceso la cautela decretada en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Alejandro Cañizares Silva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Convencion - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ce2cf8cb88562a9de2e4d13e3cbe7f93322216221a72701546cfe817e3381f**

Documento generado en 29/11/2022 04:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONVENCION - NORTE DESANTANDER

Proceso	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicado Juzgado	54206-4089-001-2020-00094-00
Demandante:	ARGEMIRO RODRIGUEZ TELLEZ
Demandado:	IVAN ENRIQUE RODRIGUEZ TELLEZ Y MARVIN ENRIQUE RODRIGUEZ TELLEZ

INFORME DE LA SECRETARIA.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso de deslinde y amojonamiento, en el que se radicó el día 22 de noviembre del 2022, por la apoderada de la parte demandante la abogada la Dra. LIZ VIVIANA ROCHA PARRA, solicitud de utilización de medios tecnológicos por medio de un Dron profesional para la realización de la diligencia de inspección, con el fin de avanzar en las actuaciones procesales. Sírvase ORDENAR

Convención, 29 de noviembre de 2022

MARIELA ORTEGA SOLANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONVENCION N.S.

Convención, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que precede y con el fin de dar respuesta a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandada.

Es de tener en cuenta que por medio del auto del veintisiete (27) de julio del 2022, se procedió a oficiar al señor comodante de la POLICÍA NACIONAL del municipio de Convención, para que nos sirviera informar sobre el estado actual del orden publico de esta municipalidad, exactamente en la zona de los bienes inmuebles objeto del deslinde, se decidió oficiar a esta institución con la finalidad de prestación colaboración de asignar personal para el acompañamiento al personal del Juzgado a dicha diligencia de pertenencia.

Ahora, es de tener en cuenta que la respuesta del comandante de la Policía Nacional sobre la viabilidad de dicha solicitud de acompañamiento, por el cual nos colocan de conocimiento, que debido a la situación de orden público existente en el Municipio y la orden emanada por el comando de departamento de Policía de Norte Santander, nos indican que el personal de esta



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION - NORTE DESANTANDER

unidad no pueden realizar desplazamientos al sector rural sin previa autorización, por lo tanto este comando solícito elevar esta misma solicitud ante el Comando de Departamento de Policía de Norte de Santander y de igual forma al Ejército Nacional de Colombia.

De acuerdo a lo anterior, se procedió mediante auto del diecisiete (17) agosto del presente año, se procedió a en primer lugar a poner en conocimiento al apoderado de la parte demandante la respuesta emitida por el Comandante (E) de la estación de Policía y segundo dentro de un termino prudente por secretaria realizar el oficio a las autoridades antes mencionadas, siendo oficiados los señores JHON ROBERTH CHAVARRO ROMERO comandante del departamento de Norte de Santander DENOR y al señor FABIAN ANDRES CASTRO SUAREZ Comandante teniente Coronel batallón de operaciones terrestres No.11 del Municipio de Convención, el día 10 de octubre del 2022, estando actualmente a la espera de la respuesta de dichas entidades.

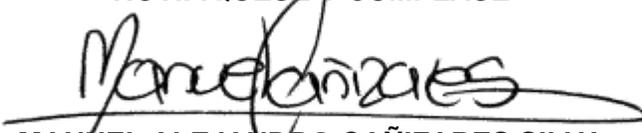
En vista de lo anterior, se procederá nuevamente a requerir al Comando de Departamento de Policía Nacional de Norte de Santander y al Ejército Nacional de Colombia, para que nos den respuesta a nuestra solicitud, si la respuesta emitida por parte de alguna de las entidades, es afirmativa procederemos a fijar fecha y hora para la diligencia, si la respuesta es negativa sobre el acompañamiento para la diligencia de inspección judicial, **se procederá a estudiar la viabilidad de la solicitud** en utilizar los medios tecnológicos, como es un dron, para la realización de la diligencia de inspección judicial del proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REITERAR los oficios No. 0561 y 0566 del 10 de octubre del 2022, a los señores JHON ROBERTH CHAVARRO ROMERO comandante de la Policía Nacional del departamento de Norte de Santander DENOR y al señor FABIAN ANDRES CASTRO SUAREZ comandante teniente coronel del batallón de operaciones terrestres No.11 del Municipio Convención.

SEGUNDO: Una vez se reciba la respuesta a la solicitud elevada por parte de la Policía Nacional se procederá a resolver de fondo la solicitud radicada el 22 de noviembre del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CONVENCION - NORTE DESANTANDER

Proceso	DECLARATIVO DE PERTETENCIA
Radicado Juzgado	54206-4089-001-2021-00189-00
Demandante:	EDILMA MARIA PAEZ PEREZ ELVA MARIA PAEZ PEREZ FANNY DEL CARMEN PAEZ PEREZ CARMEN CECILIA PAEZ PEREZ NERY DE JESUS PAEZ PEREZ
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUCIO SOLANO (Q.E.P.D)

INFORME DE LA SECRETARIA.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso pertenencia, en el que se radicó el día 22 de noviembre del 2022, por la apoderada de la parte demandante la abogada la Dra. LIZ VIVIANA ROCHA PARRA, solicitud sobre la utilización de medios tecnológicos por medio de un Dron profesional para la realización de la diligencia de inspección, con el fin de avanzar en las actuaciones procesales. Sírvase ORDENAR

Convención, 29 de noviembre de 2022

MARIELA ORTEGA SOLANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL CONVENCION N.S.

Convención, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que precede y con el fin de dar respuesta a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandada.

Es de tener en cuenta que por medio del auto del tres (03) de noviembre del 2022, se procedió a oficiar al señor comodante de la POLICÍA NACIONAL del municipio de Convención, para que nos sirviera informar sobre el estado actual del orden público de esta municipalidad, exactamente en el bien inmueble objeto de usucapión, se decidió oficiar a esta institución con la finalidad de prestación colaboración de asignar personal para el acompañamiento al personal del Juzgado a dicha diligencia de pertenencia.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION - NORTE DESANTANDER

Ahora, es de tener en cuenta que hasta el momento estamos esperando la respuesta del comandante de la Policía Nacional de Colombia, sobre la viabilidad de dicha solicitud de acompañamiento para poder proceder a fijar fecha y hora para la diligencia de pertenencia.

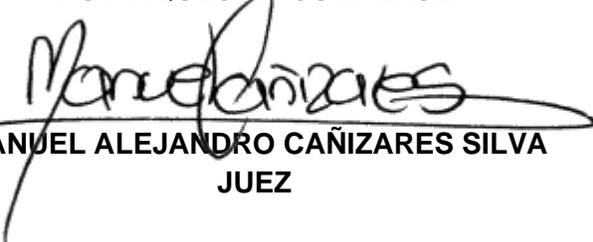
En vista de lo anterior, se procederá nuevamente a requerir a la Policía Nacional para que nos de respuesta a nuestra solicitud, si la respuesta emitida por parte de la entidad, es afirmativa procederemos a fijar fecha y hora para la diligencia, si la respuesta es negativa sobre el acompañamiento para la diligencia de pertenencia, **se procederá a estudiar la viabilidad de su solicitud** en utilizar los medios tecnológicos como es dron para la realización de la diligencia de inspección judicial del proceso de referencia.

De acuerdo a lo anterior el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REITERAR el oficio No. 0565 del 07 de octubre del 2022 al intendente jefe DIEGO MAURICIO AGUDELO ORREGO comandante (e) estación de policía del Municipio de Convención.

SEGUNDO: Una vez se reciba la respuesta a la solicitud elevada por parte de la Policía Nacional se procederá a resolver de fondo la solicitud radicada el 22 de noviembre del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA
JUEZ

Firmado Por:

Manuel Alejandro Cañizares Silva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Convencion - N. De Santander

Código de verificación: **cd3536637556937fd4566ad43d45dc61c391e4391f3063f9d7efb105911feb8d**

Documento generado en 29/11/2022 04:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION
NORTE DE SANTANDER**

Proceso	REGULACIÓN DE VISITAS
Radicado Juzgado	54206-4089-001-2022-00124
Parte actora	DIEGO ALEJANDRO CÁRDENAS LUNA
Causantes	LINA MARCELA URQUIJO CARRASCAL

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, informándole que el día 25 de noviembre de 2022, se recibió a través del correo institucional jprmconvencion@cendoj.ramajudicial.gov.co, demanda de Regulación de Visitas, sírvase proveer. Provea.

**MARIELA ORTEGA SOLANO
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION – NORTE DE SANTANDER

Convención, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se presenta el estudio la demanda del proceso VERBAL SUMARIO- REGULACIÓN DE VISITAS, presentada por el señor DIEGO ALEJANDRO CARDENAS LUNA identificado con cedula de ciudadanía No.1.093.756.418 en representación del menor V.J.C.U y en contra de la señora LINA MARCELA URQUIJO CARRASCAL identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.090.991.246, se observa el despacho que presentas las siguientes falencias, a saber:

01. Se pasa por alto expresar el domicilio o residencia del menor y de la demandada a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2º inciso 2º del canon 28 ibídem.
02. Revisada el acápite de notificaciones, se observa que la demandada, no cuenta con dirección física y aporta como dirección electrónica sin adjuntar las evidencias correspondientes para determinar la obtención correo electrónico suministrado en la demanda.

De conformidad a lo anterior, se le solicita al actor, que aclare lo manifestado en el libelo de notificaciones y cumpla lo dispuesto el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, esto es: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

03. Aportar el registro civil de nacimiento del menor V.J.C.U, debido que en los adjuntos solo aportaron una certificación por parte de la Notaria del Circuito de Convencion.



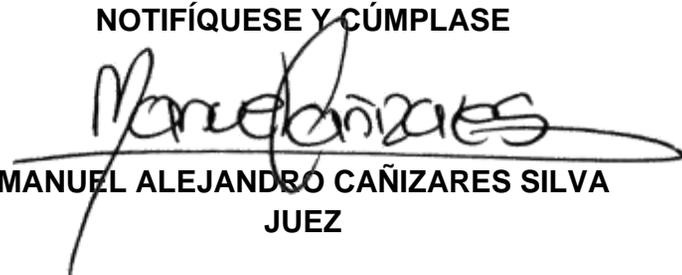
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION
NORTE DE SANTANDER**

De acuerdo a lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONVENCION,
NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

01. **INADMITIR** la demanda de Regulación de Visitas, instaurada por el señor DIEGO ALEJANDRO CÁRDENAS LUNA, contra la señora LINA MARCELA URQUIJO CARRASCAL.
02. **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO CAÑIZARES SILVA
JUEZ

Firmado Por:

Manuel Alejandro Cañizares Silva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Convencion - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e3c21669f89140ba9db39bc02cf16f5c260641e62170649223e465bcd8a82**

Documento generado en 29/11/2022 04:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>